

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX.

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 15179 DE 2025

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 619 DE 2025,
Y SU MODIFICACIÓN, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, viernes, 28 de noviembre de 2025

R. EX. Nº **02676/2025**

VISTO: lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociales Gremiales 5-8 de las Regiones del Ñuble y Biobío” y por por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 15179/2025, lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 811 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y las Resoluciones Exentas N° 619 y N° 1278, ambas de 2025, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 619, modificada mediante Resolución Exenta N° 1278, ambas de 2025, y citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, de **200 toneladas de anchoveta y 200 toneladas de sardina común**, en favor de la la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociales Gremiales 5-8 de las Regiones del Ñuble y Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

2. Que, mediante expediente cero papel N° 15179 de 2025, las organizaciones de pescadores artesanales, a través de su directorio, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

3. Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, señalando que conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, no se han realizado operaciones/imputaciones con cargo a la resolución exenta N° 619, modificada por la resolución exenta N° 1278, ambas de 2025.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 619, modificada mediante Resolución Exenta N° 1278, ambas de 2025, citadas en Visto, que autorizó la cesión por parte de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, de **200 toneladas de anchoveta y 200 toneladas de sardina común**, en favor de la la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, correo electrónico Luz eliana Bahamonde velasquez, elianabahamonde.velasquez@gmail.com, Registro de Asociales Gremiales 5-8 de las Regiones del Ñuble y Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA

Subsecretario (S)

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC